

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000050-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL III CONGRESO INTERNACIONAL “AGENTES DE ADUANA UNIENDO FRONTERAS”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lima, 08 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 13 de enero de 2023, la Federación Ecuatoriana de Agentes de Aduana cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para asistir al III Congreso Internacional “Agentes de Aduana Uniendo Fronteras”, evento que se llevará a cabo del 21 al 22 de marzo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, en el referido congreso participarán los gremios representantes de 21 países que forman parte de la Asociación Internacional de Profesionales de Aduana – ASPRA y demás organismos de comercio exterior, así como de profesionales vinculados a esta profesión, con la finalidad de crear espacios para analizar y discutir las estrategias del futuro de la cadena logística y fortalecer el rol del agente de aduanas;

Que, en el citado evento se compartirán ponencias internacionales con profesionales de reconocida trayectoria aduanera y de comercio exterior y con representantes de organismos internacionales para la actualización de conocimientos y benchmarking de las mejores prácticas internacionales;

Que, adicionalmente, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y con la actividad estratégica de fortalecer el programa de Operador Económico Autorizado (OEA) en el Perú;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00024-2023-300000, del 15 de febrero de 2023, resulta necesario autorizar la participación del servidor Luis Alberto Sandoval Aguilar, Gerente (e) de la Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el anfitrión del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 19 al 23 de marzo de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Luis Alberto Sandoval Aguilar, del 19 al 23 de marzo de 2023, para participar en el III Congreso Internacional “Agentes de Aduana Uniendo Fronteras” en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el anfitrión del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**